



**PROCESO: SUCESION
RADICADO: 2018-00329-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, solicitud de aclaración por parte de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 20 de junio de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Según la constancia secretarial que antecede, se tiene que, obra en el expediente memorial allegado por parte de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA en el cual solicita aclaración acerca de la identificación del inmueble objeto de la litis en la siguiente forma:

DETERMINAR CLARAMENTE LA NOMENCLATURA, NOMBRE Y/O DETERMINACIÓN DEL INMUEBLE, EN RAZON A QUE NO CORRESPONDE A LA REGISTRADA (ART. 8 Y PARÁGRAFO 1 DEL ART. 16 DE LA LEY 1579 DE 2012).

Por la solicitud que antecede advierte el despacho lo siguiente:

- En el escrito genitor de la presente demanda se aporta certificado de libertad y tradición en el cual se observa como nomenclatura del inmueble identificado con M.I. 300-80465 la siguiente dirección:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio SIN INFORMACION
31 CALLE 33 # 20-16/18

- Igualmente, obra escritura No. 2956 en la cual claramente se identifica nuevamente el inmueble de la siguiente forma:

INMUEBLE: Cuota parte equivalente al 20% de una casa de dos pisos junto con el terreno en donde esta edificada; situada en la calle treinta y tres (33) marcada en su puerta de entrada con los números veinte – dieciséis (20-16) y veinte dieciocho (20-18) de esta ciudad.....

- Posteriormente, en el trabajo de partición aprobado por esta dependencia mediante auto de fecha 27/07/2021 y el cual se anexó a la comunicación enviada a esa dependencia nuevamente se expone claramente la dirección del inmueble de igual forma:

"Una casa de dos pisos junto con el terreno en donde esta edificada situada en la calle treinta y tres (33) marcada en su puerta de entrada con los números veinte – dieciséis (20-16) y veinte dieciocho (20-18) de Bucaramanga"

Por lo anterior, es claro para esta dependencia que la nomenclatura guarda identidad en los tres documentos expuestos.

Aunado a lo anterior, advierte esta dependencia que en el trabajo de partición aprobado y el cual se encuentra anexo al oficio remitido, entre las páginas 1 – 2 se encuentra el inmueble totalmente identificado incluyendo linderos, número predial, nomenclatura y matrícula inmobiliaria del inmueble, lo que permite su perfecta identificación, tal y como se observa en la siguiente captura de pantalla:



Una casa de dos pisos junto con el terreno en donde esta edificada situada en la calle treinta y tres (33) marcada en su puerta de entrada con los números veinte – dieciséis (20-16) y veinte dieciocho (20-18) de Bucaramanga, cuya medida es de cinco metros sesenta centímetros (5.60 mts) de frente por veintiséis (26:00 mts) de fondo, que consta de los siguientes servicios: PRIMERA PLANTA: un salón grande, un patio, una alcoba, un comedor, dos dormitorios, cocina, lavadero, baño e inodoro; SEGUNDA PLANTA: tres dormitorios, una sala, una alcoba, un comedor, cocina, inodoro, lavamanos y verja, ventana de vidrio de colores, una azotea, un inodoro, un dormitorio y un baño; pisos de baldosín, instalaciones de agua y luz con sus respectivos medidores. Linderos: POR EL NORTE, calle treinta y tres (33); POR EL OCCIDENTE, con casa de Ezequiel Rueda Pinto; POR EL ORIENTE, con la casa número 20- 20 de la Calle 33 de Bucaramanga de propiedad de Gilberto Arias Delgado y POR EL SUR, con finca de Julio Sterental. Al bien le corresponde el numero predial 68001010100690003000 y se distingue con la Matrícula Inmobiliaria No. 300-80465 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Por lo tanto, considera este despacho que en toda la documentación referida NO EXISTE NINGUNA DUDA sobre el inmueble sobre el cual debe efectuarse el trámite del registro, pues el mismo ha sido completamente individualizado por el actor, por lo tanto, no es procedente aclaraciones mayores frente a la precisión contenida en los documentos referidos en el presente escrito; por lo que se ORDENARÁ a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS se atenga a lo previamente resuelto por este despacho y comunicado en oficios 0232 de 14/09/2022 y 0339 de 17/11/2022. Por lo expuesto, EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO en auto que aprobó la partición del y adjudicación de fecha 27/07/202.

SEGUNDO: OFICIESE nuevamente a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA anexando al oficio nuevamente trabajo de partición, auto que lo aprobó y la presente providencia. Cópiese igualmente al interesado.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25451d7f7439f0d9805f611107f4e530ad71a251e620fe337e528c651ced3a1e**

Documento generado en 20/06/2023 11:34:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>